



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXXIV)/31
17 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

TRIGÉSIMO-CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 12 al 17 de mayo de 2003
Ciudad de Panamá, Panamá

DECISIÓN 12(XXXIV)

MEDIDAS PARA FOMENTAR LA EXPANSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las Decisiones 2(XXI), 2(XXIII) y 9(XXVI) relacionadas con las oportunidades de acceso al mercado para el comercio internacional de las maderas tropicales,

Tomando nota de las inquietudes expresadas por algunos miembros sobre las normas para productos y reglamentaciones técnicas existentes o en evolución en algunos países, las cuales podrían limitar la expansión y diversificación del comercio internacional de las maderas tropicales,

Teniendo en cuenta que las normas para productos y reglamentaciones técnicas existentes y en evolución ofrecen tanto desafíos como oportunidades de acceso al mercado para las maderas tropicales producidas de forma sostenible;

Acogiendo con beneplácito el informe final sobre el acceso de las maderas tropicales al mercado, preparado conforme a la Decisión 6(XXXI) [documento ITTC(XXXIV)/10], que contiene una compilación y un análisis de la información sobre los aspectos pertinentes del acceso al mercado para las maderas tropicales,

Decide:

1. Autorizar al Director Ejecutivo a contratar dos consultores, uno de un país productor y otro de un país consumidor, con el fin de realizar un estudio para presentarlo a la consideración del Consejo en su trigésimo sexto período de sesiones, en el cual se deberá:
 - identificar las normas para productos, requisitos de calidad o clasificación, códigos de construcción y reglamentaciones técnicas que influyan en el comercio de maderas tropicales y productos de madera tropical;
 - evaluar los impactos posibles de las normas para productos, requisitos de calidad o clasificación, códigos de construcción y reglamentaciones técnicas en el comercio de las maderas tropicales, en relación con los productos planos, entre otros;
 - evaluar la capacidad de los países productores de maderas tropicales para cumplir con las normas para productos y las reglamentaciones técnicas existentes y en evolución aplicadas a los productos de madera en los países importadores y, donde existan brechas, identificar y proponer formas de abordarlas y facilitar la ayuda necesaria para los países productores de maderas tropicales;
 - proponer recomendaciones para presentarlas a la consideración de los países miembros y el Consejo; y
 - en el contexto del Programa de Desarrollo de Doha, presentar, en el trigésimo sexto período de sesiones del Consejo, información sobre los aranceles, las negociaciones y el proceso de negociación concernientes a los productos de madera tropical;

2. Autorizar al Director Ejecutivo a solicitar contribuciones voluntarias de los países miembros para cumplir con los requisitos financieros de la presente decisión por un monto máximo de US\$150.000,00. Si no se reciben suficientes contribuciones antes del 31 de agosto de 2003, se solicita al Director Ejecutivo que utilice fondos de la Subcuenta B del Fondo de Cooperación de Bali.

* * *